

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (005) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P., CON EL CUAL SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900911856-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR
IDENTIFICACION:	C.C. No. 11.231.593 de La Calera.
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 No. 3 – 26 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.
VALOR:	QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$503.318.548) M/CTE., INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE NUEVE (9) MESES Y CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DESEMBOLSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA, ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA FACTURA Y COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000162 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 2234101, 2224101, 2214101 DENOMINADAS: MANTENIMIENTO.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y el señor **OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.231.593 de La Calera, en calidad de representante legal de la sociedad **C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.**, identificado con NIT. 900911856-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., en

cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en sus componentes de recolección de residuos sólidos y el barrido de calles. Requiere la contratación del suministro de repuestos, mano de obra, insumos, herramientas y consumibles para el óptimo desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor y de maquinaria de la empresa, así como el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, cuando la especificidad de la reparación y el mantenimiento lo requieran, a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios a su cargo. El área de acueducto, alcantarillado y aseo, generan una serie de recorridos vehiculares para el desplazamiento del personal a fin de realizar entre otros: reparaciones de puntos estratégicos y la supervisión de válvulas, medidores, toma de muestras, recolección de residuos sólidos, barrido mecánico, supervisión zonas de aseo, en pro de mantener la buena y eficiente prestación de los servicios públicos. Lo cual requiere la disponibilidad inmediata de vehículos en perfecto estado mecánico. Siendo necesaria la realización de mantenimientos correctivos y preventivos de tipo automotriz. Lo cual crea la adquisición de repuestos y servicios para el buen funcionamiento de los mismos. Para poder garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos y maquinaria, se deben utilizar repuestos idóneos de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo y de óptima calidad, así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra especializada, los cuales deben ser realizados por personas con amplio conocimiento y experiencia técnica específica y certificada, teniendo en cuenta esta situación EMSEERCHIA ESP requiere contratar un proveedor especializado en servicios y repuestos de todos los sistemas de los vehículos de nuestra empresa esto incluye los sistemas hidráulicos, eléctricos, suspensión frenos y demás, al contar con este tipo de servicios se garantiza una disponibilidad optima de la flota vehicular. Es por eso que la Dirección Técnica Operativa de EMSEERCHIA E.S.P., realizó la proyección de las necesidades de mantenimiento, los cuales quedaron condensados y presupuestados en la tabla 1. Con la contratación del "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P., CON EL CUAL SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO." se busca un proveedor, con una amplia cobertura e infraestructura, con la suficiente experiencia, que ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades de EMSEERCHIA E.S.P. A partir del contrato de suministro de repuestos y mano de obra especializada, se busca garantizar la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de dirección, frenos, motor, transmisión, diferencial, suspensión, sistema hidráulico, cabina / chasis, y sistemas eléctrico y neumático para los vehículos y maquinaria al servicio de la empresa y por ende evitar riesgos y demoras en la prestación de los servicios públicos."

En la actualidad EMSEERCHIA E.S.P., cuenta con el siguiente parque automotor y Maquinaria:

CANTIDAD	MODELO	PLACA	TIPO
1	N/A	N/A	MINICARGADOR
2	N/A	N/A	CAMA BAJA
3	1995	OIL-026	CAMIONETA ESTACAS
4	1995	OIL-027	VOLQUETA
5	2003	OIL-823	CAMIONETA
6	2007	OSM-019	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
7	2009	OSM-029	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
8	2012	OSM-031	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
9	2009	OSM-045	VACTOR
10	N/A	OSM-050	BARREDORA MECANICA
11	2012	OSM-052	COMPACTADOR MINIMATIC
12	2012	OSM-059	CAMION DE ESTACAS
13	2013	OSM-060	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
14	2013	OSM-064	COMPACTADOR SENCILLO

15	2014	OSM-076	CAMIONETA
16	2014	OSM-077	CAMIONETA
17	2014	OSM-078	CAMIONETA
18	2014	OSM-082	CAMIONETA
19	2014	OSM-083	CAMIÓN FURGON
20	2015	OSM-086	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
21	2015	OSM-087	COMPACTADOR SENCILLO
22	2015	OSM-094	COMPACTADOR SENCILLO
23	2017	OSM-107	COMPACTADOR SENCILLO
24	2018	OSM-112	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
25	2018	OSM-113	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
26	2018	OSM-115	COMPACTADOR DOBLE TROQUE
27	2018	OSM-116	COMPACTADOR SENCILLO
28	2018	OSM-117	COMPACTADOR SENCILLO
29	2018	OSM-118	COMPACTADOR SENCILLO
30	2018	OSM-125	COMPACTADOR SENCILLO
31	2018	OSM-126	CAMIONETA D-MAX
32	2018	OSM-127	VOLQUETA DOBLE TROQUE
33	2018	OSM-128	CAMIONETA PANEL

2. Que el día once (11) de marzo de 2020, se dio apertura al proceso de INVITACION PRIVADA No. 005 DE 2020, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., CON EL CUAL SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO."**, mediante la cual invitó a los posibles proponentes a presentar propuestas dentro de la Invitación Privada No. 005 -2020 de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Acuerdo 011-2017, 3. Que el día diecisiete (17) de marzo de 2020 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 005 de 2020, acta que hace parte integral de la presente resolución, 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 005 de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S., identificado con NIT. 900911856-1, representada legalmente por el señor OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 11.231.593 de La Calera, 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día dieciocho (18) de marzo de 2020, evaluación publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día dieciocho (18) de marzo de 2020, 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 005 de 2020, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día veinte (20) de marzo de 2020, el resultado de la evaluación y calificación de propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.**, identificado con NIT. 900911856-1, representada legalmente por el señor OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 11.231.593 de La Calera, 8. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 206 del 24 de marzo de 2020, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Invitación Privada No. 005 de 2020 a la sociedad **C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.**, identificado con NIT. 900911856-1, representada legalmente por el señor OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 11.231.593 de La Calera, 9. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL PARQUE**

AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P., CON EL CUAL SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.A continuación, se relaciona una serie de repuestos y servicios, los cuales son los estimados según nuestro tipo de operación, los cuales se relacionan para indicar a los proponentes los componentes y servicios que como mínimo deben contar para esta contratación, en ningún caso se considera una obligación estricta la compra de determinadas cantidades de acuerdo a la tabla relacionada a continuación.

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	CANT.	UNID.	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1	HORA MANO DE OBRA MECANICA	150	UND.	\$ 28.883	\$ 4.332.405
2	HORA MANO DE OBRA ELECTRICA	150	UND.	\$ 34.437	\$ 5.165.545
3	HORA MANO DE OBRA INYECCION	150	UND.	\$ 28.883	\$ 4.332.405
4	UNIDAD FAROLA FVR	4	UND.	\$ 519.889	\$ 2.079.557
5	STOP DELANTERO CUADRADO TIPO LED (SEMAFORO)	4	UND.	\$ 119.974	\$ 479.898
6	STOP COMPLETO TIPO FORD CARGO	4	UND.	\$ 105.533	\$ 422.132
7	STOP TRIPLE LED 12V-24V	4	UND.	\$ 207.734	\$ 830.934
8	PITO DE REVERSO 12-24 VOLTIOS	4	UND.	\$ 199.957	\$ 799.829
9	JUEGO DE PITOS 12V-24V	4	UND.	\$ 122.196	\$ 488.784
10	CORNETA DUALES NEUMATICAS-ELECTRICAS	4	UND.	\$ 173.296	\$ 693.185
11	REVISION Y REPARACION ELECTRICA MOTOR ARRANQUE CHEVROLET FVR 6H1K	1	UND.	\$ 119.974	\$ 119.974
12	REPARACION MOTOR DE ARRANQUE TIPO NQR - JAC -JMC	1	UND.	\$ 89.981	\$ 89.981
13	AUTOMATICO AUXILIAR 12 V - 24 V	1	UND.	\$ 119.974	\$ 119.974
14	PORTAFUSIBLE COMUN	10	UND.	\$ 15.552	\$ 155.522
15	PERA DE REVERSO FULLER	6	UND.	\$ 355.480	\$ 2.132.880
16	PARES DE BORNES TIPO PESADO	10	UND.	\$ 45.546	\$ 455.459
17	PARES DE BORNE TIPO LIVIANO	10	UND.	\$ 29.994	\$ 299.937
18	METRO CORAZA CALIBRE 14	20	UND.	\$ 3.333	\$ 66.653
19	METROS DE CABLE No 14	30	UND.	\$ 3.333	\$ 99.979
20	METROS DE CABLE No 16	30	UND.	\$ 4.444	\$ 133.309
21	METROS DE CABLE No 18	30	UND.	\$ 3.888	\$ 116.644
22	LICUADORA GRANDE LED VASO TRANSPARENTE 12- 24 VOLTIOS	7	UND.	\$ 1.859.901	\$ 13.019.306
23	LICUADORA GRANDE NARANJA BOMBILLO GIRATORIO 12- 24 VOLTIOS	7	UND.	\$ 2.332.837	\$ 16.329.857
24	LAMPARA ENCAUCHETADA REDONDA PEQUEÑA	6	UND.	\$ 81.094	\$ 486.563
25	LAMPARA ENCAUCHETADA REDONDA GRANDE TIPO LED	10	UND.	\$ 115.531	\$ 1.155.312
26	LAMPARA ENCAUCHETADA OVALADA GRANDE	6	UND.	\$ 92.202	\$ 553.214
27	FUSIBLE MINI 5-10-15-20-25-30-40 AMP	50	UND.	\$ 1.111	\$ 55.550
28	FUSIBLE MACRO 5-10-15-20-25-30-40-50 AMP	50	UND.	\$ 3.333	\$ 166.632
29	FUSIBLE COMUN 5-10-15-20-25-30-40 AMP	50	UND.	\$ 1.111	\$ 55.550
30	FLASHERS 3 CONTACTOS 12V -24V	10	UND.	\$ 119.974	\$ 1.199.744
31	FLASHERS 2 CONTACTOS 12V 24V	10	UND.	\$ 59.987	\$ 599.874
32	EXPLORADORAS PEQUEÑAS (PAR)	6	UND.	\$ 149.968	\$ 899.809

33	RELE 12-24 V 5 ENTRADAS	10	UND.	\$ 29.994	\$ 299,937
34	RELE 12-24 V 4 ENTRADAS	10	UND.	\$ 29.994	\$ 299,937
35	SOCKET RELE	10	UND.	\$ 12.220	\$ 122,195
36	BOMBILLO H4 24V	24	UND.	\$ 37.770	\$ 906,470
37	BOMBILLO H3 12 V	24	UND.	\$ 15.552	\$ 373,252
38	BOMBILLO H1 24V	24	UND.	\$ 22.217	\$ 533,218
39	BOMBILLO H1 12V	24	UND.	\$ 15.552	\$ 373,252
40	BOMBILLO 67 24V	24	UND.	\$ 5.555	\$ 133,311
41	BOMBILLO 67 12V	24	UND.	\$ 4.444	\$ 106,647
42	BOMBILLO 53 24V	24	UND.	\$ 4.444	\$ 106,647
43	BOMBILLO 3157 DOBLE FILAMENTO	24	UND.	\$ 15.617	\$ 374,818
44	BOMBILLO 158 24V	24	UND.	\$ 5.555	\$ 133,311
45	BOMBILLO 158 12V	24	UND.	\$ 4.444	\$ 106,647
46	BOMBILLO 1141	24	UND.	\$ 4.444	\$ 106,647
47	BOMBILLO H4 12V	24	UND.	\$ 22.217	\$ 533,218
48	BOMBILLO H3 24 V	24	UND.	\$ 22.217	\$ 533,218
49	BOMBILLO 53 12V	24	UND.	\$ 5.555	\$ 133,311
50	BOMBILLO 1034	24	UND.	\$ 4.444	\$ 106,647
51	BATERIA 4D	6	UND.	\$ 1.050.888	\$ 6.305,325
52	BATERIA 31H DE BORNE	10	UND.	\$ 675.412	\$ 6.754,117
53	BATERIA 12V PARA CAMIONETA MAZDA BT-50 LUV 2300	4	UND.	\$ 698.594	\$ 2.794,377
54	RECONSTRUCCION POSTE DE BATERIA	10	UND.	\$ 59.987	\$ 599,874
55	REPARACION INYECTOR MOTOR ISUZU 6H1K -FVR	10	UND.	\$ 750.951	\$ 7.509,513
56	SERVICIO DE ESCANER EN SITIO	6	UND.	\$ 173.296	\$ 1.039,777
57	SOPORTE DE MOTOR KODIAK 15063142-43 CON TORNILLO 5/8X5" CON TUERCA DE SEGURIDAD.	8	UND.	\$ 162.188	\$ 1.297,501
58	CORREA 7PK1790	6	UND.	\$ 104.422	\$ 626,534
59	CORREA 9PK1154	6	UND.	\$ 233.284	\$ 1.399,702
60	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE FVR-FVZ	4	UND.	\$ 577.655	\$ 2.310,620
61	BOMBA DE AGUA MOTOR CHEVROLET 6H1K FVR-FVZ	4	UND.	\$ 750.951	\$ 3.003,805
62	TUBO FLEXIBLE EXOSTO 4" X METRO	4	UND.	\$ 254.390	\$ 1.017,560
63	BUJES VIGAS CAUCHOS HENDRISON CHEVROLET FVZ	2	UND.	\$ 81.094	\$ 162,188
64	BUJES VIGAS CAUCHOS HENDRISON CHEVROLET CYZ	2	UND.	\$ 81.094	\$ 162,188
65	JUEGO TERMINALES DE DIRECCION INTERNATIONAL	2	UND.	\$ 533.220	\$ 1.066,440
66	JUEGO TERMINALES DE DIRECCION FVR-FVZ	6	UND.	\$ 533.220	\$ 3.199,319
67	AMORTIGUADOR DELANTERO LUV 2.8 - MAZDA BT-50 PAR	2	UND.	\$ 333.262	\$ 666,524
68	AMORTIGUADOR TRASERO LUV 2.8 - MAZDA BT-50 PAR	2	UND.	\$ 333.262	\$ 666,524
69	AMORTIGUADOR DELANTERO JAC-JMC-NQR PAR	2	UND.	\$ 244.393	\$ 488,785
70	AMORTIGUADOR TRASEROS JAC-JMC-NQR PAR	2	UND.	\$ 244.393	\$ 488,785
71	BUJE PARA HOJA PRINCIPAL DELANTERA FVR-FVZ	8	UND.	\$ 11.109	\$ 88,868

72	JUEGO TIJERAS LUV 2,8	1	UND.	\$ 508,781	\$ 508,781
73	ROTULAS INFERIORES LUV 2,8	2	UND.	\$ 81.094	\$ 162.188
74	CENTRALES TIPO FVR-FVZ DEL	12	UND.	\$ 13.331	\$ 159.966
75	CENTRALES TIPO FVR-FVZ TRAS	12	UND.	\$ 13.331	\$ 159.966
76	TORNILO ESPARRAGO 5/8 X3"	12	UND.	\$ 39.992	\$ 479.899
77	RETENEDOR 393-0173	6	UND.	\$ 68.874	\$ 413.246
78	RETENEDOR 37003	6	UND.	\$ 68.874	\$ 413.246
79	RETENEDOR RUEDA TRASERA FVR	6	UND.	\$ 122.196	\$ 733.176
80	RETENEDOR 370212	6	UND.	\$ 68.874	\$ 413.246
81	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DIFERENCIALES	1	UND.	\$ 288.827	\$ 288.827
82	CRUZETA 15 1/2	1	UND.	\$ 207.734	\$ 207.734
83	CRUZETA 17 1/2	1	UND.	\$ 207.734	\$ 207.734
84	KIT PRENSA,DISCOS, BALINERAS LINEA FVR-FVZ (INCLUYE BALINERA VOLANTE)	8	UND.	\$ 1.964.027	\$ 15.712.212
85	KIT. PRENSA, DISCO, BALINERAS LINEA. CHEVROLET LUV 2,8 DIESEL (INCLUYE BALINERA VOLANTE)	1	UND.	\$ 1.039.779	\$ 1.039.779
86	KIT PRENSA,DISCO , BALINERAS LINEA NQR-JAC-JMC (INCLUYE BALINERA VOLANTE)	2	UND.	\$ 1.964.134	\$ 3.928.267
87	KIT PRENSA,DISCO , BALINERAS LINEA MAZDA BT-50 DIESEL (INCLUYE BALINERA VOLANTE)	2	UND.	\$ 1.039.779	\$ 2.079.558
88	KIT PRENSA,DISCOS, BALINERA LINEA INTERNATIONAL WORL STAR 7400 SBA (INCLUYE BALINERA VOLANTE)	1	UND.	\$ 2.888.274	\$ 2.888.274
89	REPARACION Y GRADUACION PRENSA FVR-FVZ	8	UND.	\$ 519.889	\$ 4.159.115
90	CALZAR DISCO FVR- FVZ	8	UND.	\$ 346.593	\$ 2.772.745
91	CEPILLAR VOLANTE FVR-FVZ	6	UND.	\$ 104.422	\$ 626.534
92	CEPILLAR VOLANTE NQR	1	UND.	\$ 104.422	\$ 104.422
93	REPARACION Y GRADUACION PRENSA INTERNATIONAL LINEA 7400SBA	1	UND.	\$ 566.546	\$ 566.546
94	CALZAR DISCO INTERNATIONAL LINEA 7400SBA	1	UND.	\$ 346.593	\$ 346.593
95	CEPILLAR VOLANTE INTERNATIONAL LINEA 7400SBA	1	UND.	\$ 104.422	\$ 104.422
96	GUAYA DE CONTROL DE CAMBIOS FVZ IZQ	6	UND.	\$ 254.390	\$ 1.526.340
97	GUAYA DE CONTROL DE CAMBIOS FVR DER	6	UND.	\$ 254.390	\$ 1.526.340
98	GUAYA DE CONTROL DE CAMBIOS NQR IZQ	1	UND.	\$ 254.390	\$ 254.390
99	GUAYA CONTROL CAMBIOS NQR DER	1	UND.	\$ 254.390	\$ 254.390
100	CULATA COMPRESOR LINEA FVZ	8	UND.	\$ 519.889	\$ 4.159.115
101	VALVULA REGULADORA DE AIRE (GOBERNADOR) LINEA FVZ	3	UND.	\$ 312.156	\$ 936.467
102	CAMARAS DE AIRE TIPO 30 BOBLE	2	UND.	\$ 323.264	\$ 646.529
103	CAMARAS DE AIRE TRASERA FVR-FVZ	2	UND.	\$ 399.915	\$ 799.830
104	RODAJA FRENO 1 1/2"	1	UND.	\$ 11.109	\$ 11.109
105	RODAJA FRENO 1 3/16"	1	UND.	\$ 13.331	\$ 13.331
106	RODAJA FRENO 1 1/2"	1	UND.	\$ 11.109	\$ 11.109
107	VALVULA RELAY	4	UND.	\$ 369.921	\$ 1.479.685
108	VALVULA PARA FRENO DE SEGURIDAD DE AIRE CON RACORES	1	UND.	\$ 138.215	\$ 138.215
109	UNIONES DE 1/4" PRESTOLock PARA MANGUERA DE AIRE	10	UND.	\$ 4.444	\$ 44.436

110	UNIONES DE 1/2" PRESTO LOCK PARA MANGUERA DE AIRE	10	UND.	\$ 5.555	\$ 55.546
111	UNIONES DE 5/8" PRESTOLOCK PARA MANGUERA DE AIRE	10	UND.	\$ 6.665	\$ 66.653
112	UNIONES DE 3/16" PRESTOLOCK PARA MANGUERA DE AIRE	10	UND.	\$ 5.555	\$ 55.546
113	UNION 1/4 BRONCE	10	UND.	\$ 7.776	\$ 77.759
114	UNION 1/2 BRONCE	10	UND.	\$ 7.776	\$ 77.759
115	UNION 5/8 BRONCE	10	UND.	\$ 7.776	\$ 77.759
116	JUEGO DE ZUNCHOS (2) FRENO TYRASERO FVR-FVZ	2	UND.	\$ 1.110.875	\$ 2.221.749
117	JUEGO DE ZUNCHOS (2) FRENO DELANTERO FVR-FVZ	2	UND.	\$ 1.110.875	\$ 2.221.749
118	JUEGO DE BANDAS FRENO CHEVROLET FVR STD (4 ZUNCHOS)	10	UND.	\$ 577.655	\$ 5.776.551
119	JUEGO PASTILLAS PARA FRENO MAZDA BT 50	2	UND.	\$ 155.523	\$ 311.046
120	JUEGO PASTILLAS FRENO LUV 2.8	2	UND.	\$ 155.523	\$ 311.046
121	REPARACION COMPRESOR AIRE CHEVROLET FVR-FVZ	8	UND.	\$ 173.296	\$ 1.386.370
122	PLUMILLA LIMPIABRISAS PARA CHEVROLET FVR	12	UND.	\$ 122.196	\$ 1.466.353
123	REPARACION Y TAPIZADO SILLA LINEA FVR (SILLA CONDUCTOR)	6	UND.	\$ 312.156	\$ 1.872.935
124	REPARACION Y TAPIZADO SILLA LINEA FVR (SILLA AUXILIAR)	6	UND.	\$ 312.156	\$ 1.872.935
125	REPARACION Y TAPIZADO SILLA LINEA NQR-JAC-JMC (SILLA CONDUCTOR)	4	UND.	\$ 312.156	\$ 1.248.623
126	REPARACION Y TAPIZADO SILLA LINEA NQR-JAC-JMC (SILLA AUXILIAR)	4	UND.	\$ 312.156	\$ 1.248.623
127	AMARRES PLASTICOS GRANDES X 100	100	UND.	\$ 3.333	\$ 333.263
128	AMARRES PLASTICOS MEDIANO X 100	100	UND.	\$ 3.333	\$ 333.263
129	ROLLOS DE CINTA AISLANTE	24	UND.	\$ 8.887	\$ 213.286
130	METRO CINTA REFLECTIVA 3M - (NORMA NTC 5807)	100	UND.	\$ 88.870	\$ 8.886.973
131	BULTO DE TPAOS PARA TALLER	100	UND.	\$ 33.326	\$ 3.332.633
132	TAPETE ENTERIZO PARA CHEVROLET FVR-FVZ	6	UND.	\$ 155.523	\$ 933.137

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	HIDRAULICO 68 TAM 556	4	Galon	\$ 3.813.480	\$ 15.253.920
2	ACEITE 15W40 API CI-4/SL PARA MOTOR DIESEL	12	Galon	\$ 4.430.067	\$ 53.160.800
3	ACEITE 80W90 API GL-5 MT-1	1	Galon	\$ 4.359.667	\$ 4.359.667
4	ACEITE 85W140 API GL-5	1	Galon	\$ 4.027.833	\$ 4.027.833
5	SPRAY LUBRICANTE PENETRANTE	6	pte	\$ 24.933	\$ 149.600
6	TRABA ROSCAS FUERZA ALTA	3	tarro grande	\$ 18.333	\$ 55.000
7	SILICONA GRIS	6	tarro grande	\$ 23.100	\$ 138.600
8	SPRAY LIMPIADOR BANDAS FRENO	3	tarro grande	\$ 30.433	\$ 91.300
9	TARRO SIKAFLEX NEGRO	1	tarro grande	\$ 52.250	\$ 52.250
10	TEFLON LIQUIDO	1	tarro grande	\$ 79.172	\$ 79.172

11	JABON DESENGRASANTE PARA MECANICOS FAST ORANGE	3	galon	\$ 100,283	\$ 300,850
12	GRASA LITIO	6	Caneca 16 lbs	\$ 275.900	\$ 1.655.400
13	GRASA MOLIBDENO	6	Caneca 16 lbs	\$ 612.520	\$ 3.675.120
14	ACEITE MOTOR 20W50 PARA MOTOR GASOLINA	4	Galon	\$ 108.900	\$ 435.600
15	LIQUIDO DE FRENOS DOT4	4	Litro	\$ 49.281	\$ 197.123
16	ACEITE DOS TIEMPOS MARCA STIHL	12	1/4 galon	\$ 56.628	\$ 679.536
17	REFRIGERANTE STANDAR PARA MOTOR	1	Galon	\$ 2.054.169	\$ 2.054.169
18	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR CHEVROLET LUV 2.8 DIESEL	4	Unidad	\$ 61.354	\$ 245.417
19	FILTRO ACEITE MOTOR CHEVROLET LUV 2.8 DIESEL	4	Unidad	\$ 34.285	\$ 137.141
20	FILTRO DE AIRE PARA CHEVROLET LUV 2.8 DIESEL	4	Unidad	\$ 52.388	\$ 209.553
21	FILTRO ACEITE FLUJO COMPLETO PARA MOTOR ISUZU FVR-FVZ	12	Unidad	\$ 77.534	\$ 930.411
22	FILTRO DE AIRE INTERNO PARA LINEA FVR- FVZ CHEVROLET	12	Unidad	\$ 74.918	\$ 899.021
23	FILTRO DE AIRE EXTERNO FVR-FVZ	12	Unidad	\$ 276.467	\$ 3.317.600
24	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE PARA MOTOR ISUZU FVR- FVZ	12	Unidad	\$ 76.713	\$ 920.555
25	FILTRO COMBUSTIBLE PARA MOTOR ISUZU FVR- FVZ	12	Unidad	\$ 80.746	\$ 968.955
26	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA CHEVROLET NQR	12	Unidad	\$ 72.562	\$ 870.747
27	FILTRO ACEITE MOTOR PARA MOTOR CHEVROLET NQR	12	Unidad	\$ 79.621	\$ 955.456
28	FILTRO PRIMARIO SEPARADOR DE AGUA, PARA VEHICULO CHEVROLET NQR	12	Unidad	\$ 112.699	\$ 1.352.388
29	FILTRO DE AIRE PARA CHEVROLET NQR	12	Unidad	\$ 103.715	\$ 1.244.584
30	FILTRO PRIMARIO SEPARADOR DE AGUA, PARA VEHICULO INTERNATIONAL LINEA 7400 MT 8600CC	4	Unidad	\$ 54.888	\$ 219.551
31	FILTRO ACEITE MOTOR VEHICULO INTERNATIONAL LINEA 7400 MT 8600CC	4	Unidad	\$ 70.082	\$ 280.330
32	FILTRO DE AIRE INTERNO PARA PARA VEHICULO INTERNATIONAL LINEA 7400 MT 8600CC	4	Unidad	\$ 116.269	\$ 465.074
33	FILTRO DE AIRE EXTERNO PARA VEHICULO INTERNATIONAL LINEA 7400 MT 8600CC	4	Unidad	\$ 85.208	\$ 340.833
34	FILTRO COMBUSTIBLE PARA VEHICULO INTERNATIONAL LINEA 7400 MT 8600CC	4	Unidad	\$ 64.578	\$ 258.311
35	FILTRO COMBUSTIBLE PARA MOTOR AUXILIAR JOHN DEER VACTOR	4	Unidad	\$ 90.933	\$ 363.733
36	FILTRO ACEITE MOTOR PARA MOTOR AUXILIAR JOHN DEER VACTOR	4	Unidad	\$ 138.893	\$ 555.573
37	FILTRO DE AIRE EXTERNO PARA MOTOR AUXILIAR JOHN DEER VACTOR	4	Unidad	\$ 149.339	\$ 597.354
38	FILTRO DE AIRE INTERNO PARA MOTOR AUXILIAR JOHN DEER VACTOR	4	Unidad	\$ 161.975	\$ 647.899
39	FILTRO AIRE INTERIOR PARA CHEVROLET CYZ	12	Unidad	\$ 389.030	\$ 4.668.356
40	FILTRO AIRE EXTERIOR MOTOR PARA CHEVROLET CYZ	12	Unidad	\$ 610.726	\$ 7.328.715
41	FILTRO ACEITE PRINCIPAL PARA CHEVROLET CYZ	12	Unidad	\$ 209.850	\$ 2.518.195

42	FILTRO COMBUSTIBLE PARA CHEVROLET CYZ	12	Unidad	\$ 179,583	\$ 2,154,997
43	FILTRO SEDIMENTADOR PARA CHEVROLET CYZ	12	Unidad	\$ 549,577	\$ 6,594,918
44	FILTRO ENFRIADOR DE ACEITE BY PASS PARA CHEVROLET CYZ	12	Unidad	\$ 137,412	\$ 1,648,940
45	FILTRO DE AIRE EXTERIOR MINICARGADOR CASE SR 200	4	Unidad	\$ 52,298	\$ 209,191
46	FILTRO DE AIRE INTERIOR MINICARGADOR CASE SR 200	4	Unidad	\$ 42,903	\$ 171,612
47	FILTRO EN LINEA DE COMBUSTIBLE MINICARGADOR CASE SR 200	4	Unidad	\$ 115,647	\$ 462,588
48	FILTRO DE COMBUSTIBLE MINICARGADOR CASE SR 200	4	Unidad	\$ 204,512	\$ 818,049
49	FILTRO SISTEMA HIDRÁULICO MINICARGADOR CASE SR 200	2	Unidad	\$ 570,003	\$ 1,140,006
50	FILTRO DE ACEITE MOTOR MINICARGADOR CASE SR 200	4	Unidad	\$ 73,407	\$ 293,627
51	FILTRO DE AIRE MAZDA BT 50 DIESEL 2014	12	Unidad	\$ 45,104	\$ 541,244
52	FILTRO COMBUSTIBLE MAZDA BT 50 DIESEL 2014	12	Unidad	\$ 85,281	\$ 1,023,374
53	FILTRO SEPARADOR AGUA DEL COMBUSTIBLE CAMIONETA MAZDA BT-50 DIESEL	12	Unidad	\$ 90,574	\$ 1,086,888
54	FILTRO ACEITE MOTOR CAMIONETA MAZDA BT-50 DIESEL	12	Unidad	\$ 40,260	\$ 483,120
55	FILTRO DE AIRE JMC	4	Unidad	\$ 71,720	\$ 286,880
56	PREFILTRO COMBUSTIBLE (TRAMPA AGUA)CAMIÓN JMC 3T	4	Unidad	\$ 58,520	\$ 234,080
57	FILTRO COMBUSTIBLE CAMIÓN JMC	4	Unidad	\$ 111,841	\$ 447,364
58	FILTRO ACEITE CAMIÓN JMC 3T	4	Unidad	\$ 45,247	\$ 180,987
59	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE CAMIÓN JAC 1035	4	Unidad	\$ 70,763	\$ 283,053
60	FILTRO COMBUSTIBLE CAMIÓN JAC 1035	4	Unidad	\$ 76,106	\$ 304,424
61	FILTRO AIRE EXTERNO JAC 1035	4	Unidad	\$ 92,136	\$ 368,543
62	FILTRO AIRE INTERNO JAC 1035	4	Unidad	\$ 72,984	\$ 291,937
63	FILTRO ACEITE CAMION JAC 1035	4	Unidad	\$ 35,576	\$ 142,305
64	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO DE RETORNO PARA CAJA COMPACTADORA MARCA RAMONERRE R1-2000 DE 16Y3	4	Unidad	\$ 42,151	\$ 168,602
65	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO DE RETORNO PARA CAJA COMPACTADORA MARCA RAMONERRE R1-2000 DE 25Y3	4	Unidad	\$ 147,674	\$ 590,694
66	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO PARA CAJA COMPACTADORA MARCA FANALCA M-150 DE 14Y3	4	Unidad	\$ 148,352	\$ 593,407
67	FILTRO DE RETORNO ACEITE HIDRÁULICO PARA CAJA COMPACTADORA MARCA FANALCA G-300 DE 25Y3	6	Unidad	\$ 293,899	\$ 1,763,395
68	FILTRO SUCCION HIDRÁULICO PARA CAJA TIPO FANALCA	4	Unidad	\$ 235,253	\$ 941,013
69	FILTRO DE RETORNO ACEITE HIDRÁULICO PARA CAJA COMPACTADORA MARCA FANALCA F-25 DE 25Y3	4	Unidad	\$ 335,876	\$ 1,343,503
70	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO DE SUCCIÓN PARA CAJA COMPACTADORA MARCA BÚFALO CBTT DE 10Y3	2	Unidad	\$ 177,220	\$ 354,440
71	FILTRO AIRE SOPLADORES PA 2806	12	Unidad	\$ 502,653	\$ 6,031,841

72	FILTRO DE AIRE D-MAX DIESEL MODELO 2018	3	Unidad	\$ 48.033	\$ 144.100
73	FILTROS DE ACEITE D-MAX DIESEL MODELO 2018	3	Unidad	\$ 25.150	\$ 75.451
74	FILTRO DE COMBUSTIBLE D-MAX DIESEL MODELO 2018	3	Unidad	\$ 64.372	\$ 193.116
75	FILTRO TRAMPA D-MAX DIESEL MODELO 2018	3	Unidad	\$ 38.031	\$ 114.094
76	FILTRO AIRE N-300	6	Unidad	\$ 68.585	\$ 411.512
77	FILTRO ACEITE N-300	6	Unidad	\$ 19.018	\$ 114.105
78	FILTRO COMBUSTIBLE N-300	6	Unidad	\$ 69.879	\$ 419.272
79	FILTRO AIRE CHEVROLET FRR	6	Unidad	\$ 244.933	\$ 1.469.600
80	FILTRO ACEITE CHEVROLET FRR	6	Unidad	\$ 92.913	\$ 557.480
81	FILTRO COMBUSTIBLE FRR	6	Unidad	\$ 115.397	\$ 692.382
82	FILTRO TRAMPA CHEVROLET FRR	6	Unidad	\$ 392.227	\$ 2.353.362
83	ANÁLISIS TRIBOLÓGICO PARA ACEITE DIESEL	1	Unidad	\$ 290.950	\$ 290.950
84	VALVULINERA NEUMÁTICA 12 GALONES PISTOLA MECÁNICA	1	Unidad	\$ 3.483.333	\$ 3.483.333
85	VALVULINERA NEUMÁTICA 12 GALONES PISTOLA DIGITAL	1	Unidad	\$ 4.389.000	\$ 4.389.000
86	FILTRO TIPO TAPA PARA DEPÓSITO HIDRÁULICO	1	Unidad	\$ 64.900	\$ 64.900
87	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR JOHN DEERE (TRAMPA DE AGUA) BARREDORA ELGIN PELICAN	3	Unidad	\$ 438.015	\$ 1.314.046
88	FILTRO PRINCIPAL COMBUSTIBLE MOTOR JOHN DEERE BARREDORA ELGIN PELICAN	3	Unidad	\$ 381.567	\$ 1.144.701
89	FILTRO ACEITE PARA MOTOR JOHN DEERE BARREDORA ELGIN PELICAN	3	Unidad	\$ 249.231	\$ 747.692
90	FILTRO DE AIRE INTERNO BARREDORA ELGIN PELICAN	3	Unidad	\$ 549.173	\$ 1.647.518
91	FILTRO DE AIRE EXTERNO BARREDORA ELGIN PELICAN	3	Unidad	\$ 343.281	\$ 1.029.842

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	BOMBA HIDRÁULICA PARKER P-50 GPM	1	Unidad	\$ 3.940.592	\$ 3.940.592
2	BOMBA HIDRÁULICA MUNCIE SERIE W REF W21-02BJ0-GTGT-A14	1	Unidad	\$ 3.579.714	\$ 3.579.714
3	BOMBA HIDRÁULICA METARIS P-50 GPM	2	Unidad	\$ 3.918.835	\$ 7.837.669
4	BOMBA HIDRÁULICA PARKER P-30 GPM	1	Unidad	\$ 3.471.492	\$ 3.471.492
5	BOMBA HIDRÁULICA MUNCIE P30	1	Unidad	\$ 3.490.559	\$ 3.490.559
6	BOMBA HIDRÁULICA METARIS P-30 GPM	1	Unidad	\$ 3.553.447	\$ 3.553.447
7	VALVULA DE ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO P.T.O.	4	Unidad	\$ 398.383	\$ 1.593.533
8	RETENEDOR PARKER GPD-TTS 391-2883-115	1	Unidad	\$ 143.398	\$ 143.398
9	RETENEDOR PARKER GPD-TTS 391-2883-119	1	Unidad	\$ 76.472	\$ 76.472
10	RETENEDOR TOMA DE FUERZA 470163	1	Unidad	\$ 59.736	\$ 59.736
11	TOMA DE FUERZA CHELSEA, COMPATIBLE CON BOMBA HIDRÁULICA P30 ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO	1	Unidad	\$ 3.464.633	\$ 3.464.633
12	TOMA DE FUERZA PARA CAJA FULLER FVZ, COMPATIBLE CON BOMBA HIDRÁULICA P50 ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO	1	Unidad	\$ 3.819.120	\$ 3.819.120

13	METRO MANGUERA MULTIPROPOSITO DE 1/4"	1	Unidad	\$ 13.383	\$ 13.383
14	METRO MANGUERA HIDROLAVADORA 1/4 CON CORAZA PROTECTORA	1	Unidad	\$ 23.645	\$ 23.645
15	METRO MANGUERA MULTIPROPOSITO DE 3/8"	1	Unidad	\$ 15.418	\$ 15.418
16	METRO DE MANGUERA R2 DE 3/8"	7	Unidad	\$ 62.077	\$ 434.537
17	METRO DE MANGUERA R2 DE 1/2"	7	Unidad	\$ 86.515	\$ 605.605
18	METRO MANGUERA R2 DE 3/4"	7	Unidad	\$ 87.670	\$ 613.690
19	METRO MANGUERA R2 DE 1"	7	Unidad	\$ 125.180	\$ 876.260
20	METRO MANGUERA SUCCION BOMBA 2"	7	Unidad	\$ 163.387	\$ 1.143.707
21	PASADOR FANALCA PLACA EYECTORA F-25	2	Unidad	\$ 106.847	\$ 213.693
22	PASADOR FANALCA PLACA EYECTORA F-16	2	Unidad	\$ 126.170	\$ 252.340
23	PASADOR RAMONERRE PLACA EYECTORA 16Y3	2	Unidad	\$ 99.990	\$ 199.980
24	PASADOR RAMONERRE PLACA EYECTORA 25Y3	2	Unidad	\$ 135.263	\$ 270.527
25	PASADOR CILINDROS BARRIDO FANALCA F-25	2	Unidad	\$ 135.263	\$ 270.527
26	PASADOR CILINDROS BARRIDO FANALCA F-16	2	Unidad	\$ 120.303	\$ 240.607
27	PASADOR RAMONERRE CILINDRO BARRIDO 16/25Y3	2	Unidad	\$ 99.953	\$ 199.907
28	PASADOR CILINDROS COMPACTACION FANALCA F-25	2	Unidad	\$ 166.467	\$ 332.933
29	PASADOR CILINDROS COMPACTACION FANALCA F-16	2	Unidad	\$ 83.087	\$ 166.173
30	PASADOR RAMONERRE CILINDRO COMPACTACION 16-25Y3	2	Unidad	\$ 73.700	\$ 147.400
31	REGISTRO METALICO 3"	1	Unidad	\$ 339.526	\$ 339.526
32	REGISTRO PVC 3"	1	Unidad	\$ 137.457	\$ 137.457
33	SOLDADURA TUBO EN BRONCE DE 1"	2	Unidad	\$ 34.137	\$ 68.273
34	SOLDADURA TUBO EN BRONCE DE 1/2"	2	Unidad	\$ 36.667	\$ 73.333
35	METRO EMPAQUE PORTALON TIPO FANALCA	5	Unidad	\$ 57.237	\$ 286.183
36	METRO EMPAQUE PORTALON TIPO RAMONERRE	5	Unidad	\$ 56.430	\$ 282.150
37	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO TIPO CROMADO COMPACTACION LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	2	Unidad	\$ 377.846	\$ 755.693
38	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO TIPO NITRURADO COMPACTACION LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	2	Unidad	\$ 364.646	\$ 729.293
39	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION RAMONERRE 25 YD3	2	Unidad	\$ 364.646	\$ 729.293
40	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO TIPO NITRURADO COMPACTACION LINEA F16 FANALCA 16 YD3 SERIE 1032	2	Unidad	\$ 371.980	\$ 743.959
41	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION RAMONERRE 16 YD3	2	Unidad	\$ 383.346	\$ 766.693

42	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO TIPO CROMADO LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	2	Unidad	\$ 370.513	\$ 741.026
43	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO TIPO NITRURADO LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	2	Unidad	\$ 365.380	\$ 730.759
44	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO BARRIDO RAMONERRE 25-16 YD3	2	Unidad	\$ 379.493	\$ 758.985
45	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO LEVANTE TIPO NITRURADO DE BARRIDO LINEA F16 FANALCA 16 YD3	2	Unidad	\$ 158.007	\$ 316.014
46	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO LEVANTE TIPO NITRURADO DE BARRIDO LINEA F25 FANALCA 25 YD3	2	Unidad	\$ 250.229	\$ 500.459
47	EMPAQUETADURA PARA CILINDRO HIDRAULICO LEVANTE TIPO CROMADO LINEA F25 FANALCA 25 YD3	2	Unidad	\$ 198.778	\$ 397.555
48	SERVICIO CAMBIO EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION LINEA F25/16 FANALCA/RAMONERRE	2	Unidad	\$ 423.764	\$ 847.529
49	SERVICIO CAMBIO EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO LINEA F25/16 FANALCA/ RAMONERRE	2	Unidad	\$ 292.065	\$ 584.131
50	SERVICIO CAMBIO EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO DE LEVANTE DE TOLVA LINEA F25/16 FANALCA/RAMONERRE	2	Unidad	\$ 275.108	\$ 550.216
51	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	1	Unidad	\$ 438.398	\$ 438.398
52	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION LINEA F16 FANALCA 16 YD3	1	Unidad	\$ 457.831	\$ 457.831
53	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION LINEA RAMONERRE 25/16 YD3	1	Unidad	\$ 463.331	\$ 463.331
54	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	1	Unidad	\$ 492.712	\$ 492.712
55	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO LINEA F16 FANALCA 16 YD3	1	Unidad	\$ 492.712	\$ 492.712
56	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO LINEA RAMONERRE 25-16 YD3	1	Unidad	\$ 501.146	\$ 501.146
57	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO DE LEVANTE DE TOLVA LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	1	Unidad	\$ 408.892	\$ 408.892
58	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO DE LEVANTE DE TOLVA LINEA F16 FANALCA 16 YD3	1	Unidad	\$ 408.892	\$ 408.892
59	PISTON PARA CILINDRO HIDRAULICO DE LEVANTE DE TOLVA RAMONERRE 25-16 YD3	1	Unidad	\$ 417.326	\$ 417.326
60	OJO DE VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION FANALCA/RAMONERRE 25 YD3	1	Unidad	\$ 398.933	\$ 398.933
61	OJO DE VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO FANALCA/RAMONERRE 25 YD3	1	Unidad	\$ 338.983	\$ 338.983
62	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION LINEA F25 FANALCA 25 YD3	1	Unidad	\$ 1.779.159	\$ 1.779.159

63	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION LINEA F16 FANALCA 16 YD3	1	Unidad	\$ 1.477.898	\$ 1.477.898
64	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO COMPACTACION LINEA R1-2000 RAMONERRE 25-16 YD3	1	Unidad	\$ 1.753.126	\$ 1.753.126
65	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	1	Unidad	\$ 1.600.392	\$ 1.600.392
66	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO LINEA F16 FANALCA 16 YD3	1	Unidad	\$ 1.438.326	\$ 1.438.326
67	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO DE BARRIDO LINEA R1-2000 RAMONERRE 25-16 YD3	1	Unidad	\$ 1.336.829	\$ 1.336.829
68	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO DE LEVANTE DE TOLVA LINEA F25 FANALCA 25 YD3 SERIE 1032	1	Unidad	\$ 1.686.891	\$ 1.686.891
69	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO DE LEVANTE DE TOLVA LINEA F16 FANALCA 16 YD3	1	Unidad	\$ 1.514.114	\$ 1.514.114
70	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO DE LEVANTE DE TOLVA LINEA R1-2000 RAMONERRE 25-16 YD3	1	Unidad	\$ 1.523.281	\$ 1.523.281
71	SERVICIO DE GRAFADO MANGUERA 1/4" (INCLUYE CAPSULA)	8	Unidad	\$ 16.573	\$ 132.587
72	SERVICIO DE GRAFADO MANGUERA 3/8" (INCLUYE CAPSULA)	8	Unidad	\$ 19.419	\$ 155.349
73	SERVICIO DE GRAFADO MANGUERA 1/2" (INCLUYE CAPSULA)	8	Unidad	\$ 22.495	\$ 179.960
74	SERVICIO DE GRAFADO MANGUERA 3/4" (INCLUYE CAPSULA)	8	Unidad	\$ 38.243	\$ 305.947
75	SERVICIO DE GRAFADO MANGUERA 1" (INCLUYE CAPSULA)	8	Unidad	\$ 41.084	\$ 328.671
76	ACOPLE HEMBRA DE 1/2 "	1	Unidad	\$ 34.797	\$ 34.797
77	ACOPLE MACHO DE 1/2	1	Unidad	\$ 34.870	\$ 34.870
78	ACOPLE HEMBRA DE 5/8 "	1	Unidad	\$ 40.205	\$ 40.205
79	ACOPLE MACHO DE 5/8	1	Unidad	\$ 39.618	\$ 39.618
80	ACOPLE HEMBRA DE 3/4 "	1	Unidad	\$ 29.867	\$ 29.867
81	ACOPLE MACHO DE 3/4	1	Unidad	\$ 31.590	\$ 31.590
82	ACOPLE HEMBRA DE 1 "	1	Unidad	\$ 49.789	\$ 49.789
83	ACOPLE MACHO DE 1"	1	Unidad	\$ 49.789	\$ 49.789
84	ACOPLE 1- 1/16 MACHO	1	Unidad	\$ 48.455	\$ 48.455
85	ACOPLE 1- 1/16 HEMBRA	1	Unidad	\$ 48.455	\$ 48.455
86	ADAPTADOR 1 5/16 MACHO-MACHOJIC	1	Unidad	\$ 54.230	\$ 54.230
87	ACOPLE TERMINAL 1 5/16	1	Unidad	\$ 54.230	\$ 54.230
88	ADAPTADOR 1 1/16 MACHO -HEMBRA	1	Unidad	\$ 59.418	\$ 59.418
89	CODO 90 GRADOS 1-1/16 HEMBRA HEMBRA JIC	1	Unidad	\$ 58.868	\$ 58.868
90	ADAPTADOR 3/4 MACHO-HEMBRA	1	Unidad	\$ 58.868	\$ 58.868
91	METRO CABLE DE ACERO (GUAYA) DE 3/8	1	Unidad	\$ 18.086	\$ 18.086
92	METRO CABLE DE ACERO (GUAYA) DE 5/8	1	Unidad	\$ 29.653	\$ 29.653
93	METRO CABLE DE ACERO (GUAYA) DE 1/2	1	Unidad	\$ 25.419	\$ 25.419
94	ROLLO DE SOLDADURA MIG. 0,35 X 15 KG LINCOLN O WEST ARCO	1	Unidad	\$ 217.762	\$ 217.762
95	RECARGA BALA DE OXIGENO INDUSTRIAL	1	Unidad	\$ 129.422	\$ 129.422
96	RECARGA BALA DE MEZCLA PARA SOLDAR	1	Unidad	\$ 254.833	\$ 254.833
97	RECARGA CILINDRO DE GAS PROPANO	1	Unidad	\$ 153.305	\$ 153.305

98	DISCO PULIR 4 1/2"	1	Unidad	\$ 14,444	\$ 14,444
99	DISCO DE CORTE 4 1/2"	1	Unidad	\$ 14,444	\$ 14,444
100	PIEDRA PARA ESMERIL EJE 1/2	1	Unidad	\$ 101.756	\$ 101.756
101	METRO CUADRADO LAMINA 1/8 CR	2	Unidad	\$ 155.867	\$ 311.734
102	METRO CUADRADO LAMINA 3/16 CR	2	Unidad	\$ 253.983	\$ 507.966
103	METRO CUADRADO LAMINA 1/4 CR	2	Unidad	\$ 301.101	\$ 602.202
104	METRO CUADRADO LAMINA 3/8 CR	1	Unidad	\$ 418.886	\$ 418.886
105	METRO CUADRADO LAMINA 1/2 CR	1	Unidad	\$ 539.176	\$ 539.176
106	METRO ANGULO 1/4 X 2"	1	Unidad	\$ 27.476	\$ 27.476
107	METRO ANGULO 1/4 X 2,5"	1	Unidad	\$ 39.001	\$ 39.001
108	METRO PLATINA 3/8 X 2"	1	Unidad	\$ 20.393	\$ 20.393
109	METRO PLATINA DE 1/8 X 1,5"	1	Unidad	\$ 6.980	\$ 6.980
110	METRO PLATINA DE 1/8 X 2"	1	Unidad	\$ 7.458	\$ 7.458
111	METRO PLATINA DE 3/16 X 1,5"	1	Unidad	\$ 6.136	\$ 6.136
112	METRO PLATINA DE 3/16 X 2"	1	Unidad	\$ 10.262	\$ 10.262
113	METRO CUADRADO MALLA EXPANDIDA HUECO 30 M.M. CALIBRE 12	1	Unidad	\$ 90.017	\$ 90.017
114	METRO CUADRADO MALLA EXPANDIDA CALIBRE 1/4	1	Unidad	\$ 183.049	\$ 183.049
115	JUEGO DE BOQUILLAS EQUIPO OXICORTE VICTOR	1	Unidad	\$ 472.083	\$ 472.083
116	JUEGO DE BOQUILLAS ANTORCHA EQUIPO DE SOLDAR MIG KTC	1	Unidad	\$ 449.900	\$ 449.900
117	CAJA KIT O-RING	1	Unidad	\$ 221.925	\$ 221.925
118	PINTURA ANTICORROSIVA MATE	8	Unidad	\$ 45.235	\$ 361.879
119	PINTURA TIPO ESMALTE BRILLANTE	8	Unidad	\$ 67.915	\$ 543.321
120	THINNER	8	Unidad	\$ 24.995	\$ 199.959
121	JUEGO DE BROCAS PARA METAL-ACERO RAPIDO	1	Unidad	\$ 247.155	\$ 247.155
SUB TOTAL					\$ 436.139.943
I.V.A.					\$ 67.178.605
TOTAL					\$ 503.318.548

2. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos, dentro del término y en el sitio señalado. 3. Contar con personal capacitado - Ingeniero Mecánico con experiencia relacionada para la Prestación del servicio del objeto contractual, del cual se debe aportar Hoja de vida debidamente suscrita, con soportes académicos, soportes de experiencia específica, copia de la cedula de ciudadanía, certificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas. 4. Cuando haya lugar a cambios de elementos, repuestos, piezas, etc. estos deberán ser originales y/o homologadas por el fabricante y deberá hacerse la devolución del que se cambió, al coordinador del área operativa junto con el correspondiente informe técnico y recomendaciones. En todo caso se atenderá a lo previsto por el Decreto 3466 de 1982. 5. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor de ocho (08) días calendario contados a partir del informe del supervisor del contrato. 6. En caso fortuito o de fuerza mayor, que el vehículo o maquinaria no pueda llegar por sus propios medios a las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSEERCHÍA E.S.P., o que su desplazamiento ponga en riesgo la vida del personal o de terceros, así como la integridad del vehículo o maquinaria, y que el personal y recursos de la empresa no pueda solucionar el problema, el contratista deberá desplazar el mecánico y maquinaria especializada hasta el sitio donde se requiera, a fin de solucionar, de la forma más rápida y eficiente, el impase presentado y que el vehículo o maquinaria pueda retornar al trabajo en el menor tiempo posible. 7. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que

prestará los servicios a la empresa. 8. Deberá permitir el ingreso del conductor del vehículo en reparación o del supervisor del contrato, cuando estos lo requieran en el momento de estarse realizando las reparaciones en las instalaciones del contratista. 9. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. 10. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución del contrato que contenga el vehículo: el tipo de servicio prestado, diferenciando repuestos y mano de obra, cantidad, valor unitario, valor total, debidamente soportado con facturas y autorizaciones. 11. Garantizar que los bienes que se remplacen sean nuevos, originales y/o homologados por el fabricante. 12. El contratista deberá garantizar los repuestos y la mano de obra involucrada en cada una de las reparaciones, por el término de tres (3) meses o 5.000 kilómetros. 13. Por tratarse de un contrato en el que se estiman repuestos para el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, es necesario considerar que se podrán solicitar repuestos, servicios, insumos y herramienta que no estén relacionados en el presente plan, para esto se estima que el contratista deberá proveer los repuestos, servicios, insumos y herramienta que se requieran y se soporten por el área de mantenimiento, hasta en un 30% del presupuesto total del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1.

Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHÍA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$503.318.548) M/CTE., INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: Pagos parciales contra entrega, acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, junto con la factura y copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **NUEVE (9) MESES y CINCO (5) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la DIRECCION TECNICO OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, o quienes hagan sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.- En**

desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **d). Responsabilidad Civil Extracontractual.** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSEERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere

posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigiéndolas al garante o cobrándolas por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S., en la dirección CARRERA 3 No. 3 – 26 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, Teléfono Celular 3157086398, Email: ceingenieriayservicio@gmail.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 DE USAQUÉN
GERENTE – EMSECHIA E.S.P.

OSCAR HERNAN CRUZ ESCOBAR
C.C. No. 11.231.593 de La Calera.
R/L. C.E. INGENIERIA & SERVICIO S.A.S.
NIT. 900911856-1

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC
Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación